

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 53-2024-MDI/GM

Islay, 16 de septiembre de 2024

### VISTOS:

Que, el Informe Técnico N°005-2024-BEKA, de fecha 06 de septiembre de 2024 del Supervisor de Proyecto, el Informe N° 088-2024-SOP-JLAD/GDUOP-MDI, de fecha 11 de septiembre de 2024 del Subgerente de Obras Públicas, el Informe N° 0759-2024-GDUOP-MDI, de fecha 11 de septiembre de 2024 del Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Proveído N° 916-2024-MDI/A-MDI, de fecha 12 de septiembre de 2024 del Gerente Municipal, el Informe N° 00374-2024-GPPYR, de fecha 13 de septiembre de 2024 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 924-2024-MDI/A-MDI, de fecha 16 de septiembre de 2024 del Gerente Municipal, el Informe N° 00534-2024-SA/MDI, de fecha 16 de septiembre del Subgerente de Abastecimiento, el Informe Legal N° 00354-2024-MDI/A-GM-GAL, de fecha 16 de septiembre de 2024, del Gerente de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N°27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 74-2021-DA/MDI, de fecha 23 de agosto del 2023, se aprobó la Directiva N° 011-2020-MDI "**Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Islay**", que establecen lineamientos que permitan orientar adecuadamente la utilización de los recursos, alcanzó mayores niveles de eficiencia, en concordancia con el marco normativo existente para la ejecución de las obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, el inciso 6.3.5 del numeral 6.3 de la disposición VI del Capítulo II de la Directiva N° 011-2020-MDI, Directiva de ejecución y supervisión de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Islay, establece que:

"6.3.5. Sobre el Plazo de Ejecución de Obra

(...)

Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita por el residente de obra; si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte a la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los siguientes casos siguientes:

(...)

2. Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad".

Que, el literal B) del inciso 3 de subnumeral 7.5 del numeral 7 de la disposición VII del Capítulo III de la Directiva N° 011-2020-MDI, Directiva de ejecución y supervisión de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Islay, establece que:

"3. Otros informes eventuales

(...)

B. Informes sustentatorios de Ampliación de plazo

Las modificaciones de plazo, son aquellas que modificaran la fecha de término programada. El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra GANTT, las cuales son:

(...)

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad”;

Que, el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo según la Directiva de ejecución y supervisión de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Islay, establecido en el literal B.2) inciso 3 de subnumeral 7.5 del numeral 7 de la disposición VII del Capítulo III, señala lo siguiente:

“B.2 Procedimiento

- El residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio meriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el residente de obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado el expediente de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente de obra y presentará un informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente de ampliación (...);

Que, el inciso 6.3.8 del 6.3. de la disposición VI del Capítulo II de la Directiva N° 011-2020-MDI, Directiva de ejecución y supervisión de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Islay, establece que:

“6.3.8 Sobre las modificaciones del presupuesto de la obra

Toda modificación del presupuesto de la obra, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto de obra solo procederán en los siguientes casos:

1. Por situaciones imprevisibles generales posteriormente a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado para la Ejecución Presupuestaria Directa por Encargo (Administración Directa) de las respectivas obras públicas.  
(...)
2. El Residente de obra mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas. Asimismo, proporcionará toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector o el Supervisor, según corresponda y posteriormente la aprobación por la entidad.
3. El RESIDENTE DE Obra debe tipificar la causal sustentatoria.
4. El residente de Obra sustentará técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista.”

Que, el literal A) del inciso 3 de subnumeral 7.5 del numeral 7 de la disposición VII del Capítulo III de la Directiva N° 011-2020-MDI, Directiva de ejecución y supervisión de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Islay, establece que, los informes sustentatorios de solicitud de modificación del expediente técnico, debe ser elaborados por el residente de obra y presentados al supervisor o inspector;

Que, el inciso 4 de sub numeral 7.5 del numeral 7 de la disposición VII del Capítulo III de la Directiva N° 011-2020-MDI, Directiva de ejecución y supervisión de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Islay, regula la presentación de solicitudes de modificación al expediente técnico, indicándose que:

“Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, debe ser tratadas con el supervisor o inspector para la aprobación de manera oportuna y mediante anotaciones en el cuaderno de obra, para lo cual se presentará el informe técnico sustentatorio del Residente de Obra de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc. El trámite de aprobación del Expediente Técnico Modificado estará a cargo de la Gerencia Municipal. Dicha aprobación se dará mediante resolución de Gerencia Municipal, previa conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Las Modificaciones al Expediente Técnico podrán estar referidas a:

[www.muniislay.gob.pe](http://www.muniislay.gob.pe) 

Dirección: Av. Arequipa 175 -225 

[mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe) 

RUC: 20184482208

A. *Modificaciones referidas a los mayores metrados, partidas nuevas y diseño que implica predominantemente la modificación del presupuesto inicial (...)*;

Que, las modificaciones que se pueden hacer al expediente técnico y a su aprobación, la misma que se dará mediante acto resolutivo estando a cargo de la Gerencia Municipal. Aunado a ello, se señala lo que debe contener el Expediente Técnico, como es: Justificación, planos, memoria descriptiva, relación de insumos, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00058-2023-GDUOP, se aprobó el Expediente Técnico denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** cuyo presupuesto asciende a S/ 1, 657, 959.89 (Un millón, seiscientos cincuenta y siete mil, novecientos cincuenta y nueve con 89/100 Soles), siendo su plazo de ejecución de 13 meses calendarios, bajo la modalidad de administración Directa;

Que, mediante Asiento N° 160, de fecha 16 de agosto del 2024, el Residente de Obra indicó que, la residencia cumple con hacer los requerimientos de servicios de acuerdo a la necesidad para la ejecución del proyecto, existe un área encargada de evaluar y aprobar las cotizaciones que genere las órdenes de servicios;

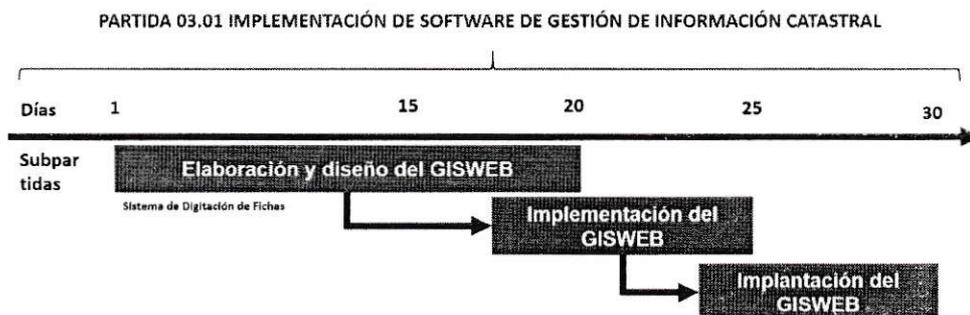
Que, mediante Asiento N° 170, de fecha 28 de agosto del 2024, el Residente de Obra solicitó el adicional N° 02 y la ampliación de plazo, dado a la demora de las cotizaciones de los proveedores, por lo que afecta a la ruta crítica y ante esta situación no se puede dar inicio a la ejecución de las subpartidas 03.01.02 y 03.01.03 correspondiente a la implementación de la aplicación de GISWEB por desabastecimiento de servicio, el cual también genera un aumento presupuestal y será necesario disponer de un adicional por costos indirectos;

Que, mediante el Asiento N° 171, de fecha 29 de agosto del 2024, el Supervisor de Obra autorizó la elaboración de expediente técnico de adicional N° 02 y Ampliación N° 02 del Expediente Técnico **denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2024-EHC/CATUR/GDUOP/MDI, de fecha 03 de septiembre del 2024, estando dentro del plazo, el Residente de Proyecto presentó el Informe del Adicional N° 02 y Ampliación de plazo N° 02 para el Expediente Técnico denominado "Creación del servicio de catastro urbano en la Municipalidad Distrital de Islay, distrito de Islay, provincia de Islay del departamento de Arequipa", el cual indica que:

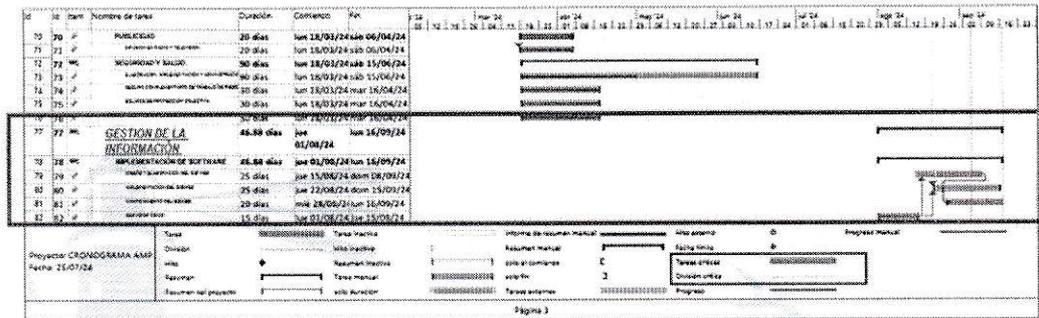
- Se culminó las etapas de recojo de información catastral en campo y evaluación o control de calidad de la información recogida en campo, y se ha dado inicio a la etapa de Validación Catastral y la implementación de Software para la gestión de la información catastral, el cual comprende la ejecución de tres subpartidas: 03.01.01 Diseño y elaboración del GISWEB de Información Catastral, 03.01.02 Implementación del GISWEB de Información Catastral y 03.01.03 Implantación del GISWEB de Información Catastral.
- Que, la ejecución de las subpartidas 03.01.01, 03.01.02 y 03.01.03 son consecutivas, es decir, no pueden ejecutarse paralelamente, ya que para ejecutar la subpartida de Implementación del GISWEB, debe haberse ejecutado la subpartida de Elaboración y Diseño, y que, para realizar la implantación, previamente debe realizarse la implementación del GISWEB de Información Catastral, respectivamente.

Figura 1. Partidas y subpartidas de la Gestión de Información Catastral



- Que, la etapa de validación catastral que viene realizando consiste en la validación de los datos ingresados verificando que estos cumplan con las características de límites máximos y mínimos, correcta codificación y que los textos ingresados cumplan con un patrón estándar y las normas técnicas de la SNCP. Por tanto, se debe a realizar el seguimiento y verificación del ingreso de información alfanumérica (digitación de fichas catastrales) en un Sistema de Digitación de Fichas, edición de la Base grafica catastral, y su debida implementación en un GISWEB de Información Catastral. Al respecto, indicar que el Sistema de Digitación de Fichas es un producto que forma parte de la ejecución de la subpartida 03.01.01 Elaboración y diseño del GISWEB de Información Catastral.
- Que, al no iniciarse la ejecución de la subpartida 03.01.01, está afectando la ruta crítica del proyecto.

Figura 2. Ruta crítica del Proyecto indicado en el cronograma programado



Nota: Las líneas rojas indican la ruta crítica identificada para la ejecución del proyecto.

Que, hay un desabastecimiento de servicios y/o proveedores de servicios para la elaboración y diseño del GISWEB de Información Catastral, pues, no se han evaluado cotizaciones por el área encargada, toda vez, que no se han presentado cotizaciones. Esta situación está ocasionando un atraso de 20 días para la ejecución de la subpartida 03.01.01 "Elaboración y diseño del GISWEB de Información Catastral" y que la subpartida al estar vinculada e involucrada con la ejecución de las subpartidas 03.01.02 y 03.02.03, también está afectando al plazo de ejecución de las subpartidas 03.01.02 y 03.01.03, siendo un aproximado de 10 días. En ese sentido, **es fundamental una ampliación de plazo de 30 días por desabastecimiento de servicios y/o proveedores de servicios de GISWEB de Información Catastral, a fin de cumplir con las metas y objetivos del Expediente Técnico;**

**CUADRO N° 01**

En el cuadro se presenta la fecha de presentación de requerimiento de servicio, fecha que se debió atender y la fecha de orden de servicio, el cual se detalla:

SERVICIO	FECHA DE PRESENTACION DE REQUERIMIENTO	FECHA DE QUE SE DEBIO ATENDER EL REQUERIMIENTO	FECHA DE ORDEN DE SERVICIO	AMPLIACIÓN DE PLAZO NECESARIO
Diseño y elaboración del GISWEB de Información Catastral	15/08/2024	19/08/2024	A la fecha no hay Orden de Servicio	30

Que, de acuerdo a las anotaciones de cuaderno de obra de supervisión y residente, existe la demora de atención del Servicio de diseño y elaboración del GISWEB de información catastral, lo cual afecta la ejecución de las partidas de Diseño del GISWEB de información Catastral y la partida de Implantación del GISWEB de información catastral, debido a que forman parte de la ruta crítica del proyecto. Evidenciando un retraso de 30 días calendarios, que afecta a la ruta crítica del proyecto;

Que, en el mencionado Informe Técnico del Residente de Mantenimiento, indica que dicha ampliación de plazo no incurre en gastos de costo directo, más si en un incremento de los costos indirectos por conceptos de administración (gastos generales) que ascienden a la suma de S/ 7, 700.00 (Siete mil setecientos con 00/100), resumido en el siguiente cuadro:



**CUADRO N° 02**

Resumen del Presupuesto de Ampliación

<b>Resumen del Presupuesto</b>																	
<b>Proyecto</b>	EXP. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 Y ADICIONAL N° 02 - CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPAAREQUIPA ( SOLO COSTO INDIRECTO)																
<b>Centro</b>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY - MATARÁN																
<b>Departamento</b>	AREQUIPA																
<b>Partida</b>	ISLAY																
<b>Distrito</b>	ISLAY																
<b>Coste a Setiembre - 2024</b>																	
<b>Item</b>	<b>Presupuesto Sin presupuesto</b>																
01	EXP. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2 - CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPAAREQUIPA																
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>																	
	<table border="0"> <tr> <td>Mano de Obra</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Materiales</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Equipo</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Servicios</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>COSTO DIRECTO</b></td> <td><b>7,700.00</b></td> </tr> <tr> <td><b>GASTOS GENERALES</b></td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b></td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>PRESUPUESTO TOTAL</b></td> <td><b>7,700.00</b></td> </tr> </table>	Mano de Obra	-	Materiales	-	Equipo	-	Servicios	-	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>7,700.00</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	-	<b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>	-	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>7,700.00</b>
Mano de Obra	-																
Materiales	-																
Equipo	-																
Servicios	-																
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>7,700.00</b>																
<b>GASTOS GENERALES</b>	-																
<b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>	-																
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>7,700.00</b>																
<b>Soa : SEETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES</b>																	



**CUADRO N° 03**

Resumen de la Variación Presupuestal

<b>RESUMEN VARIACIÓN PRESUPUESTAL</b>	
<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>	S/. 912,790.54
<b>ADICIONAL N°01 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01</b>	S/. 87,294.23
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02</b>	S/. 7,700.00
<b>TOTAL</b>	S/. 1,007,784.77
<b>PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 QUE EXCEDE AL PRESUPUESTO INICIAL</b>	<b>0.84%</b>
<b>PORCENTAJE DE VARIACION TOTAL QUE EXCEDE AL PRESUPUESTO INICIAL</b>	<b>10.40%</b>

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-BEKA, de fecha 06 de septiembre del 2024, el cual está dentro del plazo establecido, el Supervisor del Proyecto aprueba la solicitud realizada por el residente y solicita que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendarios y el Adicional N° 02 correspondiente al aumento presupuestal por el monto de S/ 7, 700.00 Soles a fin de continuar y finalizar con la ejecución del proyecto;

Que, a través del Informe N° 088-2024-SOP-JLAD/GDUOP-MDI, de fecha 11 de septiembre, el Subgerente de Obras Públicas indicó que, de lo analizado se da a conocer que el motivo que ocasionó la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 2 y Adicional N° 02 y con la finalidad de dar cumplimiento a la partida 03 implementación de software;

Que, mediante Informe N° 0759-2024-GDUOP-MDI, de fecha 11 de septiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicitó la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 y adicional N° 02, con reconocimiento de gastos generales, por el monto ascendente de S/ 7, 700.00 (Siete mil setecientos con 00/100 Soles), por el periodo de 30 días calendarios, siendo la nueva fecha de término programado el 16 de octubre del 2024;

Que, mediante Informe N° 374-2024-GPPYR/MDI, de fecha 13 septiembre del 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorgó disponibilidad y certificación presupuestal, por el monto de S/ 7, 700.00 (Siete mil setecientos con 00/100 Soles), que será financiado con la fuente de financiamiento CANON SOBRECANON, REGALIAS MINERAS-CANON PESQUERO;

Que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente opinión, son de entera responsabilidad de los funcionarios que suscriben sus informes;

Que, mediante el Informe Legal N° 00354-2024-MDI/A-GM-GAL, de fecha 16 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, en mérito a lo analizado en el presente expediente y de acuerdo a lo informado por el Residente de mantenimiento, del Supervisor de mantenimiento, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; considera factible aprobar la Ampliación N° 02 por un plazo de 30 días y Adicional N° 02 del proyecto denominado "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, DISTRITO DE ISLAY - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" por el monto ascendente de S/ 7, 700.00 (Siete mil setecientos con 00/100 Soles).

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR;** el presupuesto de Adicional N° 02 del proyecto denominado "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA**" por el monto ascendente de S/ 7, 700.00 (Siete mil setecientos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

RESUMEN VARIACIÓN PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTO APROBADO	S/. 912,790.54
ADICIONAL N°01 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	S/. 87,294.23
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	<b>S/. 7,700.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1,007,784.77</b>
PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 QUE EXCEDE AL PRESUPUESTO INICIAL	0.84%
PORCENTAJE DE VARIACIÓN TOTAL QUE EXCEDE AL PRESUPUESTO INICIAL	10.40%

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR;** la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA**", a fin de cumplir a cabalidad las metas físicas propuestas por el Expediente Técnico, así como la entrega de un proyecto adecuado el cual pueda garantizar su funcionamiento, por el plazo adicional de 30 días calendarios, siendo la nueva fecha de término programado el 16 de octubre del 2024.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER;** la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y demás áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR;** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta  
Gerente Municipal

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 -225 

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208